

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	12190
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	30/09/1953
<b>Norma:</b>	DECRETO LEY
<b>Número de Norma:</b>	41
<b>Fecha de la Norma:</b>	09/09/1953
<b>Autoridad:</b>	COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU SANCION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 47 DEL DECRETO-LEY N.º 18 DE 17 DE JUNIO DE 1948 QUE CREO LA ZONA LIBRE DE COLON COMO ENTIDAD AUTONOMA DEL ESTADO.
<b>Comentario:</b>	A través de este Decreto Ley, se adicionó el Artículo 47 del Decreto Ley número 18 de 17 de junio de 1948, que estableció que ninguna persona o entidad establecida o que se estableciera dentro de las áreas de comercio internacional libre, podría realizar operaciones dentro de la República de Panamá y fuera de dichas áreas, sino sometiéndose a las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio del comercio o de la industria en la República. TEMAS RELACIONADOS: ZONA LIBRE DE COLON, ZONAS LIBRES, DECRETO LEY, EJERCICIO DEL COMERCIO, COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE.

## Temas Relacionados

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DECRETO LEY
EJERCICIO DEL COMERCIO
ZONA LIBRE DE COLON
ZONAS LIBRES

## Referencias

<b>DECRETO LEY 41</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO LEY 41</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	18	17/06/1948	10633	28/06/1948	ADICIONA P	El presente Decreto Ley adicionó el Artículo 47

LEY				ARCIALMEN TE	del Decreto Ley número 18 de 17 de junio de 1948.
-----	--	--	--	-----------------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---